

Viernes, 10 de noviembre de 2017

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo por el que se aprueban las medidas de adaptación del régimen jurídico del personal laboral fijo de plantilla de esta Corporación al régimen funcionario

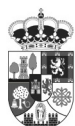
La voluntad de la Diputación Provincial de Cáceres sobre la funcionarización de su estructura de personal parte de la necesidad de operar la plena funcionarización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, excepto, los puestos reservados a personal eventual, siguiendo el criterio establecido por el Tribunal Supremo en Sentencia de 29 de noviembre de 1994, en base a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de junio de 1987, de que debe tener carácter básico, y por tanto aplicable a todas la Administraciones Públicas, el Principio general de que todo el personal de las mismas debe tener la condición de funcionario.

Constituye ésta, una opción estratégica en materia de recursos humanos, que la Diputación Provincial de Cáceres adopta de acuerdo con la potestad discrecional y de autoorganización que las leyes le otorgan como Entidad Local.

La legislación básica vigente en la materia no obliga a tener personal laboral, aunque en determinados casos, las menos, la admita, siempre y cuando no realicen funciones reservadas a personal funcionario.

Y dado que se admite que el personal laboral que viene ocupando puestos reservados a personal funcionario, pueda seguir desempeñándolos, nada obsta para que coherentemente con la opción estratégica asumida, estos empleados públicos se funcionaricen, voluntariamente, o sigan desempeñando sus funciones hasta su cese.

En el inicio del mandato 2015-2019, se determina por el Equipo de Gobierno Provincial el objetivo estratégico de la funcionarización en base a criterios de utilidad pública para la mejor prestación de los servicios, disminuyendo progresivamente la dualidad de regímenes, en aras a la consecución final del régimen funcionario, para que se adopten los Acuerdo en la materia, mencionados al principio y desarrollándose los procesos selectivos de promoción interna horizontal para el personal laboral, y vertical para el funcionario que participe en los mismos,



Viernes, 10 de noviembre de 2017

de acuerdo con lo previsto en la Disposición Transitoria 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público, actualmente, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Finalmente, determinar que tales procesos han incluido la provisión de plazas adscritas a diferentes escalas y subescalas funcionariales que se han convocado, de forma independiente a los procesos selectivos de libre concurrencia de idénticas plazas funcionariales de las escalas correspondientes que se han convocado por esta Diputación Provincial y el Organismo Autónomo.

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, y en virtud de lo establecido en el artículo 33.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, a propuesta de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior, el Pleno de la Corporación adopta, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las presentes Medidas de Adaptación del Régimen Laboral del Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al Régimen Funcionario, que se unen al expediente de este Acuerdo.

SEGUNDO: Aprobar la modificación de la Plantilla, la Relación de Puestos de Trabajo y la Plantilla Presupuestaria del Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de 2017, incorporando a la misma, las plazas que se relacionan en el Anexo I, las cuales quedan afectas exclusivamente a la ejecución de las convocatorias para el acceso a las mismas por parte del personal laboral fijo de plantilla, con arreglo al expediente que se une a este Acuerdo.

TERCERO: Las plazas de Personal laboral fijo de plantilla que quedaran vacantes con ocasión del acceso a la condición de Funcionario de Carrera quedarán amortizadas automáticamente, realizándose las modificaciones presupuestarias pertinentes para que los créditos que las dotan pasen a dotar las plazas de Funcionario de Carrera.

Las plazas de Funcionario de Carrera afectas al proceso selectivo que quedaran desiertas tras la culminación del mismo serán amortizadas.

CUARTO: Aprobar las Bases Generales contenidas en el Anexo II, a las que han de adaptarse las correspondientes Bases específicas de las Convocatorias excepcionales, únicas e



Viernes, 10 de noviembre de 2017

irrepetibles para el acceso del Personal laboral fijo de plantilla que desempeña puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a personal funcionario, de conformidad con lo dispuesto en las presentes medidas.

QUINTO: Publicar el Acuerdo de Aprobación de las presentes medidas y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de publicidad de la modificación de la Plantilla Presupuestaria 2017 contenida en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

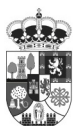
PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA AFECTAS A LAS MEDIDAS DE ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE PLANTILLA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACION Y GESTIÓN TRIBUTARIA AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL, DE CONFORMIDAD CON LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ARTÍCULO 112 DE LA LEY 13/2015, DE 8 DE ABRIL, Y EL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 30/1984, DE 2 DE AGOSTO.

Las plazas de Personal funcionario que a continuación se relacionan constituyen el objeto de la modificación de la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria del ejercicio 2017, quedando afectas exclusivamente a la ejecución de las Medidas de Adaptación del Régimen Laboral del Personal Laboral Fijo de Plantilla de la Diputación Provincial y Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria al Régimen Funcionarial.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

SUBGRUPO A1

- 1 Licenciado en Filosofía.
- 1 Técnico en Igualdad.
- 1 Director de Museo.
- 1 Profesor de Danza.
- 8 Profesores de Bellas Artes.
- 12: Total plazas Subgrupo A1.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

SUBGRUPO A2

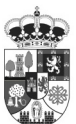
- 1 Ingeniero Técnico Agrícola.
- 4 Profesores de E.G.B.
- 1 A.T.S/D.U.E de Empresa.
- 1 Graduado en Cerámica.
- 1 Coordinador/a Gestión y Administración.
- 1 Experto en Nuevas Tecnologías.
- 4 Técnicos de Grado Medio.
- 13: Total plazas Subgrupo A2.

SUBGRUPO C1

- 9 Administrativos.
- 1 Coordinador de Actividades Deportivas.
- 10: Total plazas Subgrupo C1.

SUBGRUPO C2

- 14 Auxiliares Administrativos.
- 1 Monitor Ocupacional.
- 1 Jefe de Taller.
- 1 Capataz Encargado.
- 2 Electricistas.
- 2 Oficial 1º Albañil.
- 3 Mecánicos.
- 2 Conductor Maquinista.
- 11 Oficiales Conductor Mecánico.
- 4 Oficial Imprenta.
- 2 Carpinteros.
- 1 Auxiliar Enfermería.
- 1 Mecánico Electricista Automóvil.
- 1 Oficial 1º Obra.
- 1 Soldador.
- 2 Cocineros D.
- 1 Monitor de Gimnasio.
- 1 Auxiliar de Imagen y Video.
- 2 Oficiales de Servicios Múltiples.
- 34 Conductores Bomberos Auxiliares.
- 86: Total plazas Subgrupo C2.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

AGRUPACIONES PROFESIONALES

- 1 Conserje.
- 1 Auxiliar Sanitario.
- 1 Telefonista.
- 1 Especialista en Conservación.
- 1 Especialista en Construcción.
- 26 Portero Ordenanzas.
- 11 Bomberos-Auxiliares.
- 11 Empleado de Mantenimiento.
- 11 Empleado de Limpieza y Office.
- 23 Operarios.
- 2 Operarios de servicios múltiples.
- 1 Vigilante Nocturno.
- 90: Total plazas Agrupaciones Profesionales.

211 (doscientas once) plazas en la Diputación Provincial de Cáceres.

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACION Y GESTIÓN TRIBUTARIA

SUBGRUPO A1

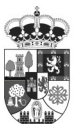
- 4 TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
- 1 TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- 5: Total plazas Subgrupo A1.

SUBGRUPO A2

- 9 TÉCNICOS DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN GENERAL
- 9 TÉCNICOS DE GRADO MEDIO ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- 18: Total plazas Subgrupo A2.

SUBGRUPO C1

- 21 ADMINISTRATIVOS.
- 2 DELINEANTE.
- 1 TÉCNICO DE SISTEMAS
- 1 TÉCNICO DE EXPLOTACIÓN
- 25: Total plazas Subgrupo C1.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

SUBGRUPO C2

- 31 AUXILIARES DE RECAUDACIÓN.
- 5 AUXILIAR ADMINISTRATIVO.
- 2 AUXILIAR OPERADOR DE SISTEMAS
- 38: Total plazas Subgrupo C2.

AGRUPACIONES PROFESIONALES

- 1 TELEFONISTA.
- 1 ORDENANZA.
- 2: Total plazas Agrupaciones Profesionales.

88 (ochenta y ocho) plazas en el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

ANEXO II

BASES GENERALES

BASES para cubrir Plazas de las escalas de funcionarios de Carrera de la Diputación Provincial de Cáceres y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria AFECTAS A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 5/2015, DE 30 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DEL ESTATUTO BÁSICO DEL EMPLEADO PÚBLICO, ARTÍCULO 112 DE LA LEY 13/2015, DE 8 DE ABRIL Y EL ARTÍCULO 22.3 DE LA LEY 30/1992, DE 2 DE AGOSTO, para la adaptación del personal laboral fijo de plantilla al régimen funcional, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Objeto de la Convocatoria.

1.1 Se convoca proceso selectivo con carácter excepcional, con convocatorias sucesivas, para cubrir Plazas de las escalas de funcionarios de carrera de la Diputación Provincial de Cáceres y su Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria afectas a la Disposición Transitoria Segunda del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y el artículo 22.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, para la adaptación al régimen funcional del Personal laboral fijo de plantilla que desempeñan puestos de la Relación de Puestos de Trabajo adscritos a personal funcionario, mediante Concurso-Oposición.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

1.2. El proceso selectivo de adaptación al régimen funcional se efectuará a los grupos y escalas de funcionarios equivalente al grupo y categoría laboral a que se pertenezca, siempre que, al finalizar el plazo de presentación de solicitudes, se ostente la titulación requerida para cada grupo de funcionarios, según lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública.

1.3. Las presentes pruebas selectivas se regirán por las Bases de las mismas, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, la Ley 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y, supletoriamente por lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los exigidos en la respectiva convocatoria, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la siguiente titulación académica: La necesaria para el grupo, escala, subescala, clase o categoría, en su caso, de la/s plaza/as convocadas/as.

b) Ser empleada o empleado laboral fijo de plantilla de la Diputación Provincial de Cáceres o del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, y desempeñar con tal carácter, un puesto de trabajo clasificado como propio de funcionario en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

O, cumpliendo con el primero de los requisitos mencionado en el párrafo anterior, estar en excedencia o situación equivalente con derecho a reserva de plaza a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

c) Antigüedad mínima de 2 años como Personal laboral fijo de plantilla.

d) Ostentar Plaza como Personal laboral fijo de plantilla en categoría del mismo grupo profesional de la plaza a la que se pretende acceder.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

2.2. Todos los requisitos enumerados en la Base 2ª deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes de participación.

3.1 Las instancias para tomar parte en la convocatoria se dirigirán a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres (ostenta, también, la presidencia del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria), debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la solicitud, se acompañará copia compulsada del título exigido en la Base 2.1.a) o certificación académica oficial que acredite tener cursados todos los estudios necesarios para la obtención del mismo y abonados los derechos de expedición del título.

3.2 Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, o por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente, si el plazo terminase en un día inhábil.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud. Asimismo deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.5 El solo hecho de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria constituye el sometimiento expreso de la persona aspirante a las Bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4. Admisión de aspirantes.

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, declarando aprobada la lista de admitidos y la relación de aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, siempre que estos por su naturaleza sean subsanables.

5. Proceso de Selección.

5.1 La selección constará de dos fases, una de Concurso y otra de Oposición.

5.2 La Fase de Concurso será previa a la Fase de Oposición.

5.3 Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la Fase de Oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la Fase de Oposición, la cual, tendrá carácter eliminatorio:

1.– Fase de Concurso.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda, Párrafo 2º del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículo 112 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, se valorarán como méritos en esta fase los siguientes:

A) Servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla:

–Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en la plaza o puesto de trabajo del mismo grupo al que se opta: 0,080 puntos.

–Por cada mes completo de servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla en la Administración Pública en cualquier otro puesto: 0,040 puntos.

Puntuación total por este apartado: 8 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Pruebas selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla:

Por cada ejercicio superado: 1 punto.

Puntuación total por este apartado: 2 puntos.



Viernes, 10 de noviembre de 2017

Justificación de los méritos alegados:

Los servicios efectivos prestados como personal laboral fijo de plantilla se justificarán mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados y donde consten los grupos de titulación y los puestos o las funciones desarrolladas.

Para la acreditación de los méritos referidos a las Pruebas Selectivas superadas para el acceso a la condición de personal laboral fijo de plantilla habrá de aportarse certificación expedida por la Diputación Provincial de Cáceres y/o Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

2.- Fase de Oposición.

Consistirá en resolver un supuesto práctico de entre tres propuestos por el Tribunal basados en el contenido del programa y las funciones que se desarrollan, utilizando, en los casos que sea necesario, la herramienta adecuada al puesto de trabajo (vehículos, aparatos y útiles de laboratorio, aparatos y herramientas de mantenimiento y las relacionadas con el oficio, herramientas informáticas propias del puesto de trabajo y, en general, aquellas que resulten necesarias para el desempeño del puesto de trabajo, profesión u oficio).

El tiempo máximo de realización será determinado por el Tribunal atendiendo a la complejidad del supuesto planteado.

En el caso de que sea escrito, el Tribunal podrá determinar tanto el tipo de ejercicio, como el máximo de extensión de la prueba en función de la plaza convocada, garantizando en todo caso, la necesaria conexión entre la misma y la adecuación al desempeño de las funciones a desempeñar.

La prueba será valorada de 0 a 20 puntos y para superarla será necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos.

6. Tribunal.

6.1 Tribunal Calificador:

Todos los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a las plazas convocadas, y su designación se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto



Viernes, 10 de noviembre de 2017

Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Estará conformado por los siguientes miembros:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de Carrera designado/a por la Ilma. Sra. Presidenta.

Vocales: Tres Funcionarios/as de Carrera designados/as por la Ilma. Sra. Presidenta.

Secretaria/o: Un/a Funcionaria/o de Carrera del Área de Personal de la Diputación Provincial designado por la Ilma. Sra. Presidenta, con voz y voto.

6.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Presidente, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

El/La Presidente/a podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las causas de abstención citadas.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente Base, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.3 Previa convocatoria de la Ilma. Sra. Presidenta, se constituirá el Tribunal. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

6.4 Dentro de la Fase de Oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudiera suscitar la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

6.5 El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

6.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos asesores a prestar dicha colaboración en sus especialidades técnicas.

6.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán,



Viernes, 10 de noviembre de 2017

para las personas con minusvalías que las hubieran solicitado en la forma prevista en las presentes Bases, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Igualmente, podrá disponer la incorporación de colaboradores que asistan al Tribunal para la vigilancia y normal desarrollo del proceso selectivo.

6.8 En caso de empate en las votaciones del Tribunal, prevalecerá el voto de calidad del Sr/Sra. Presidente/a del mismo.

6.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Palacio Provincial, Plaza Santa María, s/n, de Cáceres.

6.10 El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e, será sustituida/o por el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o, y/o de no comparecer el Secretario por el de menor edad.

6.11 Las organizaciones sindicales con representación en la Mesa de Negociación de Empleados Públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y el OARGT, podrán nombrar representantes para que, conforme a lo establecido en el Acuerdo-Convenio Colectivo, asistan como observadores a todo el proceso selectivo menos a las reuniones en las que el Tribunal establezca los supuestos a realizar.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1 En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal para que acrediten su identidad.

7.2 Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio, en único llamamiento, siendo excluidos de la pruebas selectiva quienes no comparezcan.

7.3 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades en que haya incurrido el aspirante en la solicitud admisión, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados y nombramiento de funcionarios.

Terminada la calificación del ejercicio, el Tribunal publicará el nombre de los/as aspirantes que



Viernes, 10 de noviembre de 2017

hayan superado el Proceso selectivo en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, que se elevará a la Ilma. Sra. Presidenta para que proceda al nombramiento de funcionarios/as de carrera.

Adquirida la condición de Funcionario de carrera conforme a los requisitos establecidos en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, se seguirá ocupando el mismo puesto de trabajo que se venía desempeñando como empleado laboral fijo de plantilla.

9. Plazo de Resolución.

El plazo máximo de finalización de la presente convocatoria será de seis meses a partir de la publicación de la lista de admitidos y excluidos.

10. Norma final.

La presente Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

De no poder llevarse a cabo esta convocatoria, por cualquier motivo, quedará automáticamente la misma sin efecto en todo su contenido.

ANEXO I

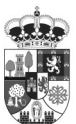
Programa

Que versará sobre las siguientes materias:

Materias Comunes:

- Constitución Española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- Régimen Local.
- Derecho Administrativo General.
- Hacienda Pública y Administración Tributaria.

Materias Específicas:



Viernes, 10 de noviembre de 2017

- Sobre las funciones encomendadas a la/s plaza/puesto convocada/o.”

El presente acto, respecto a la Relación de Puestos de Trabajo, es definitivo en vía administrativa y frente al mismo cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su comunicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, recurso de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes a partir de su comunicación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 25 de octubre de 2017

Augusto Cordero Ceballos

SECRETARIO

